

UCE N° 416/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 30, DE 2013, SOBRE AUDITORÍA PRACTICADA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

PUNTA ARENAS, 0 6 DCT. 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N° 30, de 2013, sobre auditoría al área asistencial y subsidios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, efectuada en la Municipalidad de Punta Arenas, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Alejandra Reyes Sánchez.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 30, de 2013 y la respuesta del municipio a dicho documento remitida por oficio N° 158, de fecha 10 de marzo de 2014, mediante el cual la entidad complementa respuesta y remite antecedentes sobre las observaciones contenidas en el referido informe, lo cual fue atendido por esta Contraloría Regional por medio del oficio N° 1.677, de 2014.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR RAFAEL DÍAZ-VALDÉS TAGLE CONTRALOR REGIONAL (S) DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA PRESENTE

NTROL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II - 1.3 1 Inconsistencias en los informes sociales, en las opiniones profesionales y en la ayuda que se proporciona.	Por medio del decreto de pago N° 3.305, de 14 de septiembre de 2012, se paga \$250.000 a la arrendadora doña de acuerdo a las conclusiones evacuadas en el informe social de fecha 13 de septiembre de 2012, de la asistente social, Según su informe, \$125.000 corresponden al mes de garantía, y los otros \$125.000, al mes de arriendo, lo que no es coincidente con las condiciones del contrato de arriendo, de fecha 4 de septiembre de 2012, en el que se señala que el mes de arriendo equivale a \$140.000, y que el saldo de \$110.000, constituye abono para el mes siguiente, según consta en el acuerdo suscrito entre la arrendadora	La Municipalidad de Punta Arenas remitió su respuesta a través del oficio N° 158, de fecha 10 de marzo de 2014, antecedentes que se incorporaron al oficio N° 1.677, de 6 de junio de 2014, emitido por esta Contraloría Regional, en complemento a la respuesta al informe final N° 30, de 2013.	Observación que se encuentra subsanada, informado de su estado al municipio mediante oficio N° 1.677, de 6 de junio de 2014.	Observación subsanada.
II - 1 3 4 Inconsistencias en los informes sociales, en las opiniones profesionales y en la ayuda que se proporciona.	Mediante el decreto de pago N° 1 950, de 7 de mayo de 2013, se pagó \$398.700 al arrendador, don de acuerdo a conclusiones evacuadas en el informe social de fecha 26 de abril de 2013, de la asistente social, señora de abril de 2013, de la asistente social, señora de acuerdo al cantidad de meses que adeuda la arrendataria beneficiada, doña de abril de 2013, alcanzaria la suma de \$127.084 - esto es, \$100.000 iniciales considerados en el contrato de fecha 26 de abril de 2006, reajustados anualmente por la variación del índice de precios al consumidor entre el 1 de mayo de 2007 y 30 de abril de 2013- lo que equivale, aproximadamente, a tres meses de arriendo.	La Municipalidad de Punta Arenas remitió su respuesta a través del oficio N° 158, de fecha 10 de marzo de 2014, antecedentes que se incorporaron al oficio N° 1 677, de 6 de junio de 2014, emitido por esta Contraloría Regional, en complemento a la respuesta al informe final N° 30, de 2013.	Observación que se encuentra subsanada, informado de su estado al municipio mediante oficio N° 1 677, de 6 de junio de 2014	Observación subsanada.



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III – 2 Arriendo de departamentos amoblados y alojamientos.	No todos los arriendos y alojamientos que se entregan como apoyo a las familias necesitadas, cuentan con su documentación legal de respaldo, infringiendo las disposiciones contenidas en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, relativos al examen y rendición de cuentas que deben realizar los órganos de la Administración del Estado; y lo prescrito en el artículo 55 del decreto fey N° 1 263 de 1975, en cuanto a que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deben contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. Los egresos que se encuentran en tal condición corresponden a los N°s. 2.410, de 18 de julio de 2012; 4.711, de 20 de diciembre de 2012; 922 y 924, ambos de fecha 8 de marzo de 2013.	La Municipalidad de Punta Arenas remitió su respuesta a través del oficio N° 158, de fecha 10 de marzo de 2014, antecedentes que se incorporaron al oficio N° 1.677, de 6 de junio de 2014, emitido por esta Contraloría Regional, en complemento a fa respuesta al informe final N° 30, de 2013.	Señala el referido oficio Nº 158, de 2014, que se tomó conocímiento de las observaciones descritas en los oficios de la Dirección de Control. En cuanto a otras acciones, el municipio emitió el oficio Nº 15, de 20 de enero de 2014, que informa a la Dirección de Finanzas los aspectos observados por este Organismo de Control en materias de gastos de asistencia social. Al respecto, se indican los respaldos que se deben acompañar en los egresos, como los informes sociales, actas de entrega, arriendos de inmuebles y documentación que acredite los desembolsos, como facturas, boletas, recibos, contratos de arriendos, entre otras. Agrega a su vez, la Directora de Control, que se efectuó reunión de coordinación entre el área de finanzas, de desarrollo comunitario y de control, respecto de ayudas sociales, arriendos y entrega de materiales de construcción, y el uso del portal de Mercado Público para los alojamientos otorgados como apoyo social. En lo que respecta a los comprobantes de los pagos de arriendos faltantes en los decretos de pago Nºs 2 410 y 4.711, del año 2012; y Nºs 922 y 924, de 2013, en la visita inspectiva del día 29 de julio de 2014, se pudo verificar que cada uno adjunta la boleta respectiva. Ver detaile en anexo.	En atención a las medidas implementadas, y a la documentación verificada, se da por subsanada la observación.





2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA REPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
1 - 1	En cuanto a la estructura organizacional	La Municipalidad de Punta Arenas	Sobre la modificación de la estructura	Atendido a que la aprobación de	La Municipalidad de Punta
Organización.	del municipio, se observa que las	remitió su respuesta a través del	orgánica, que involucra procesos internos del	los ajustes del reglamento de	Arenas deberá efectuar la
	funciones de proponer y ejecutar	oficio Nº 158, de fecha 10 de marzo	município, no se constataron avances distintos	estructura interna a las	acciones correspondiente
	fineamientos tendientes a promover y	de 2014, antecedentes que se	al 31 de julio de 2014, a las propuestas que	disposiciones contenidas en la	para ajustar su estructur
	materializar acciones relacionadas con el	incorporaron al oficio N° 1.677 de	señaló la entidad en su oficio de respuesta en	ley orgánica municipal se	organizacional, para da
	fomento productivo local, promoción	fecha 6 de junio de 2014 emitido por	cuanto a la modificación de reglamentos que	encuentran en proceso de	cumplimiento a lo sefialad
	turistica y del empleo en la comuna, han	esta Contraloria Regional, en	deben ser analizados y aprobados por la	análisis, esta Contraloría	en el artículo 22, letra c), o
	sido asignadas a una unidad distinta de	complemento a la respuesta al	Comisión de Régimen Interior del Concejo	Regional mantiene lo observado.	la ley N° 18.695, Orgánic
	la que legalmente corresponde, según se	Informe final N° 30, de 2013.	Municipal.		Constitucional d
	aprecia del reglamento de estructura y				Municipalidades, lo que se
	funciones aprobado por el decreto				verificado por est
	alcaldicio N° 2.338, de 2001, de la				Contraloria Regional en un
	Municipalidad de Punta Arenas. En				futura auditoria.
	efecto, de acuerdo con lo establecido en				
	dicho acto administrativo, tales funciones				
	han sido asignadas a la Dirección de				
	Desarrollo Económico Local; en				
	circunstancias que, de acuerdo al				
	artículo 22, letra c), de la ley Nº 18.695,				
	Orgânica Constitucional de				• vo
	Municipalidades, son funciones				
	específicas de la unidad encargada del	00 Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y			
	desarrollo comunitario.				mmoody/
	Sobre el particular, se debe señalar que	1			
	lo observado incumple lo establecido en				
	el párrafo 4° de la ley N° 18.695, que				
	regula la organización interna de los				
	municipios, particularmente el artículo				
	22, letra c), de dicho texto legal, en el				
	que se establece que las funciones de				
	proponer y ejecutar, dentro de su ámbito				
	y cuando corresponda, medidas				
	tendientes a materializar acciones				
Little Same	relacionadasentre otras con la				



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA REPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	promoción del empleo, fomento productivo local y turismo, le corresponde a la unidad encargada del desarrollo comunitario. Por su parte, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, ha precisado que las municipalidades deben respetar en su organización interna las funciones que expresamente la ley asigna a una unidad determinada, de manera que no pueden atribuir a una unidad funciones que según la ley corresponden a otra (aplica los dictámenes N°s. 24.706, de 2009,				
I - 2.1 Estructura de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	33.170, de 2010, y 4 749, de 2012). Se observa que la estructura interna del departamento no ha sido aprobada formalmente –según consta en el correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2013; del Director de la DIDECO-, lo que constituye una debilidad de control al momento de identificar sus áreas, funciones y encargados de éstas. En el Anexo N° 1, se acompaña organigrama del departamento. Lo anterior vulnera lo prescrito en el articulo 3°, de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto a que las decisiones formales que adopta la administración se expresan por medio de actos administrativos los que constituyen declaraciones de voluntad realizadas en el ejercicio de una potestad pública, y que, para estos efectos,	La Municipalidad de Punta Arenas remitió su respuesta a través del oficio N° 158, de fecha 10 de marzo de 2014, antecedentes que se incorporaron al oficio N° 1.677, de 6 de junio de 2014 emitido por esta Contraloría Regional, en complemento a la respuesta al informe final N° 30, de 2013.	Sobre la modificación de la estructura orgánica, que involucra procesos internos del municipio, no se constataron avances distintos al 31 de julio de 2014, a las propuestas que señaló la entidad en su oficio de respuesta, en cuanto a la modificación de reglamentos que deben ser analizados y aprobados por la Comisión de Régimen Interior del Concejo Municipal.	Se mantiene lo observado, por cuanto el municipio no ha concluído el proceso de análisis y aprobación de la estructura interna del referido departamento.	La Municipalidad de Punta Arenas deberá efectuar las acciones correspondientes para emitir el acto administrativo que sancione la estructura de la dirección de desarrollo comunitario, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en una futura auditoría.



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA REPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
!	autoridades administrativas dotadas de poder de decisión, sobre asuntos propios de su competencia. A su vez, el artículo 12 de la ley N° 18.695 prescribe que las resoluciones que acuerdan las municipalidades se denominan decretos alcaldicios cuando versan sobre casos particulares.				
I - 2.2 Estructura de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	Se aprecia que no todas las ayudas sociales son canalizadas a través del área asistencial identificada en el organigrama de la Dirección de Desarrollo Comunitario, constatándose, en la práctica, apoyos realizados por una profesional que no se encuentra bájo la dependencia de la encargada de la referida área asistencial. Lo anterior, vulnera los artículos 3° de la ley N° 19.880, y 12 de la ley N° 18.695. En respuesta a lo anterior, el municipio propuso la creación de una Unidad de Planificación y Gestión en la DIDECO.	La Municipalidad de Punta Arenas remitió su respuesta a través del oficio N° 158, de fecha 10 de marzo de 2014, antecedentes que se incorporaron al oficio N° 1 677 de fecha 6 de junio de 2014 emitido por esta Contraloría Regional, en complemento a la respuesta al informe final N° 30, de 2013	Sobre la modificación de la estructura orgánica, que involucra procesos internos del municipio, no se constataron avances distintos al 31 de julio de 2014, a las propuestas que señaló la entidad en su oficio de respuesta, en cuanto a la modificación de reglamentos que deben ser analizados y aprobados por la Comisión de Régimen Interior del Concejo Municipal.	Se mantiene to observado, por cuanto el municipio no ha concluido el proceso de análisis y aprobación de la estructura interna del referido departamento.	La Municipalidad de Punta Arenas deberá efectuar las acciones correspondientes para emitir el acto administrativo que sancione la estructura de la dirección de desarrollo comunitario, lo que será verificado por esta Contraloria Regional en una futura auditoría.
I - 3 Asignación de funciones.	Se detectó que la función de encargado de área —Asistencial, y Ficha de Protección Social y Subsidios— que se identifica en la tabla siguiente, no ha sido asignada formalmente, según consta en correo electrónico de don director de la DIDECO, de fecha 21 de octubre de 2013, lo que vulnera las disposiciones contenidas en los artículos 3º de la ley Nº 19.860, y 12 de la ley Nº 18.695.	La Municipalidad de Punta Arenas remitió su respuesta a través del oficio N° 158, de fecha 10 de marzo de 2014, antecedentes que se incorporaron al oficio N° 1,677, de 6 de junio de 2014, emitido por esta Contraforia Regional, en complemento a la respuesta al informe final N° 30, de 2013.	Sobre la modificación de la estructura orgánica, que involucra procesos internos del municipio, no se constataron avances distintos al 31 de julio de 2014, a las propuestas que señaló la entidad en su oficio de respuesta, en cuanto a la modificación de reglamentos que deben ser analizados y aprobados por la Comisión de Régimen Interior del Concejo Municipal.	Se mantiene lo observado, por cuanto el municipio no ha concluido el proceso de análisis y aprobación de la estructura interna del referido departamento, lo que condiciona la asignación formal de las funciones de los encargados de áreas.	La Municipalidad de Punta Arenas deberá efectuar las acciones correspondientes para emitir el acto administrativo que sancione la estructura de la dirección de desarrollo comunitario, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en una futura auditoría.
AD					



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÀLISIS DE LA REPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA	
II - 1.5 Pago de ayudas sociales sin documentación de respaldo.	Se observan decretos de pagos que no cuentan con toda la documentación que respalden los desembolsos como facturas, recibos, contratos de arriendo, lo que infringe las disposiciones contenidas en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el cual prescribe que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deben contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. Asimismo, transgrede las disposiciones contenidas en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, relativos al examen y rendición de cuentas que deben realizar los órganos	La Municipalidad de Punta Arenas remitió su respuesta a través del oficio N° 158, de fecha 10 de marzo de 2014, antecedentes que se incorporaron al oficio N° 1.677, de 6 de junio de 2014, emitido por esta Contraloría Regional, en complemento a la respuesta al informe final N° 30, de 2013.	Los antecedentes fueron puestos a disposición el día 29 de julio de 2014 por el Jefe de Contabilidad del municipio, de cuya revisión se constató el resultado de las gestiones efectuadas para adjuntar la documentación faltante de los egresos, manteniendose, a la fecha de la visita inspectiva, la falta de respaldos de los egresos N°s 3.524, 3.747, 3.789, 4.274 y 4.711, todos del año 2012. Del año 2013, se mantienen los respaldos faltantes N°s 1.048 y 1.861. Ver detalle de la documentación verificada en anexo. Sobre el particular, se debe señalar que, de acuerdo a lo indicado por la Jefa de la Dirección de Control, con motivo de las observaciones efectuadas por este Ente Contralor, se emitió por dicho departamento el oficio N° 15, de 2014, que describe la documentación de respaldo que deben tener los gastos de asistencia social	Esta Contraloría Regional mantiene lo observado, por cuanto no se acreditaron todos los respaldos observados en el informe final N° 30, de 2013.	La Municipalidad de Punta Arenas deberá adoptar las medidas conducentes a no reiterar lo observado, efectividad que será venficada en una futura auditoría.	





CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Municipalidad de Punta Arenas, ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

En cuanto a la observación 1 del acápite III, del informe final del cual trata el presente seguimiento, el cumplimiento de lo requerido en el mismo, será verificado en una próxima fiscalización que realice sobre la materia este Órgano de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA

Jefe

Unidad Auditoría e Inspección Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena





ANEXO.

Verificación de la documentación de respaldo del egreso.

OBSERVACIÓN DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL Nº 5, DE 2013					ESTADO DE LA
	DOCUMENTACIÓN				
	TO DE PAGO	PROVEEDOR	MONTO	FALTA	EN LA AUDITORÍA
N°	FECHA				DE SEGUIMIENTO
2.410	18-07-2012		540.000	Factura	SUBSANADO
3.524	04-10-2012		117.401	Factura.	NO SUBSANADO
3.665	10-10-2012		192,000	Recibo de arriendo.	SUBSANADO
3.747	17-10-2012	Amount v	85.000	Boleta.	NO SUBSANADO
3.789	22-10-2012	•	85.000	Boleta.	NO SUBSANADO
45-74	00 44 0040	man.	60.006	Recibo de	NO SUBSANADO
4.274	26-11-2012		80,000	arriendo.	
4.711	20-12-2012		540.000	Factura.	SUBSANADO
4.711	20-12-2012		495.202	Factura.	NO SUBSANADO
43	08-01-2013	-	60.957	Factura.	NO SUBSANADO
252	25 04 2012	•	100.000	Recibo de	SUBSANADO
353	25-01-2013		100.000	arriendo.	
922	08-03-2013		915.000	Factura.	SUBSANADO
924	08-08-2013		915.000	Factura.	SUBSANADO
1.048	14-03-2013		120.000	Recibo de arriendo.	NO SUBSANADO
1.066	18-03-2013		280,000	Recibo y contrato de arriendo.	SUBSANADO
1.668	23-04-2013		390.000	Recibo de arriendo	SUBSANADO
1.861	02-05-2013		160.000	Factura.	NO SUBSANADO
1,950	07-05-2013		398.000	Recibo de arriendo.	SUBSANADO
2.127	14-05-2013		345.291	Factura y orden de compra.	SUBSANADO.
2.853	20-06-2013	·	140.000	Recibo de arriendo.	SUBSANADO
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	TOTAL 5.958.851				***************************************



Fuente: Decretos de pago de la Municipalidad de Punta Arenas.